





Fernández Sánchez, promovido por el Procurador don Eduardo Luis Pelaez, en nombre de don José Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de El Entrego, se acordó citar por medio de la presente a todas las personas que se consideren con derecho a dicha sucesión, y a los posibles acreedores si los hubiere, contra dicha herencia, que se desconocen, para que en término de quince días comparezcan en forma legal en dichos autos, aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### DE POLA DE LENA

Don Fernando Tintores Loscos, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cuatro de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la subasta de la motocicleta marca "Rondine", de 125 c. c. de cilindrada en buen estado, cuyo vehículo ha sido embargado al penado en causa 94 de 1959, José Luis Iglesias Espiño, mayor de edad, casado, minero, hijo de Avelino y de Josefa, domiciliado en Valdecuna de Mieres, sobre uso indebido de vehículo de motor, valorada pericialmente en la suma de once mil quinientas pesetas, cuya subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo de remate el importe de la tasación.

2.º—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

3.º—Todo licitador para poder tomar parte en el acto de la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad cuando menos, igual al diez por ciento de la tasación.

4.º—La motocicleta, se encuentra depositada en el Garage Ayra, de Pola de Lena, donde podrá ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

5.º—No consta que referido vehículo se encuentre matriculado.

Para que conste y a los efectos procedentes expido la presente en Pola de Lena, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que como consecuen-

cia de lo acordado en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 17 de 1950, por lesiones contra el penado Leureano Olay Fernández, ausente en ignorado paradero, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado.

1.—Mitad de la finca rústica a prado, llamada "La Vaquera", sita en el barrio de Naón, parroquia de Viella, concejo de Siero, que toda ella mide veinticinco áreas y dieciséis centiáreas. Linda al Norte, de Ciriaco Prado; al Sur, de herederos de Agosto Bango; al Este, de manuel Alonso, y al Oeste, de herederos de Vigil Escalera. Tasada esta mitad en 5.000 pesetas.

2.—Mitad de la finca rústica a labor, llamada "El Obeyu", sita en Naón, parroquia de Viella, concejo de Siero, que toda ella mide cuatro áreas y linda al Norte, bienes de José Bobes; Sur, Ramira Prado; Este, de Jacoba Fernández, y Oeste, camino. Tasada esta mitad en 1.000 pesetas.

3.—Tercera parte de la finca rústica a monte, llamada "Cierro Ordóñez", sita La Belga, parroquia de Bobes, concejo de Siero, que mide toda ella una hectárea y treinta y un áreas, y linda al Norte, bienes de Fructuosa Fernández; Sur, camino vecinal; Este, Agustín el Rey, y Oeste, Belarmino. Tasada esta tercera parte en 8.000 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día diecisiete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.ª—Será de cuenta del rematante la habilitación de títulos, de que carecen los bienes subastados.

Dado en Pola de Siero, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Pérez, Secretario del Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 52/63, por lesiones, que se halla en trámite de ejecución

de sentencia, por providencia de esta fecha se acordó practicar la liquidación de tasas y costas que luego se insertará y dar vista de la misma, por término de tres días, a los condenados Alfredo Verde Rodríguez y José Luis Cueto Fernández, a quienes igualmente se requiere para que en el plazo de cinco días se personen voluntariamente en este Juzgado a fin de cumplir la pena personal de tres días de arresto en el Depósito Municipal, bajo aperebimiento de que, de no hacerlo serán conducidos por la fuerza pública.

#### Liquidación de tasas y costas

Registro, D. C., 1, 1.ª. Decreto 18-6-59, 20,00 pesetas.

Tasas, artículo 28, Tarifa 1.ª, pesetas 100,00.

Citaciones y Notificaciones, D. C. 14.ª, 90,00 pesetas.

Ejecución Sentencia, Art. 29, 1.ª, 30,00 pesetas.

Costas Juzgado de Instrucción, 110,00 pesetas.

Reintegros, Ley Timbre, 10,00 pesetas.

Pólizas Mutualidad y V. y H., pesetas 18,00.

Indemnización, 680,00 pesetas.

Dietas y locomoción Secretario D. C., 4.ª, 150,00 pesetas.

Dietas y locomoción Agente Judicial D. C., 4.ª, 125,00 pesetas.

Total, 1.333,00 pesetas.

Importa la anterior liquidación las figuradas mil trescientas treinta y tres pesetas, s. e. u. o., que corresponde satisfacer por partes iguales a los referidos condenados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los expresados condenados Alfredo Verde Rodríguez y José Luis Cueto Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, libro la presente de orden de S. S.ª para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Martín, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Trámite: Información pública para otorgamiento de concesión de línea eléctrica.

Entidad peticionaria: ERCOA, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación subterránea de cables de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, en La Felguera, desde Pilar Duro a los centros de transformación de La

Felguera Industrial, Inventor La Cierva, Molino del Soto, Treflera Felguerina, Fundaciones Felguerinas y Candín.

Término municipal: Langreo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Líneas Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público que la entidad arriba señalada ha solicitado la concesión y declaración de servidumbre forzosa de paso, relativa a la instalación de línea eléctrica que igualmente se reseña.

Este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los Municipios afectados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones ante esta Jefatura (Negociado de Concesiones) o ante el Alcalde respectivo.

El proyecto de la instalación se hallará expuesto al público en el mismo Negociado durante el plazo indicado.

Oviedo, 13 de noviembre de 1963.  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

El Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería del Sindicato Provincial del Metal de Oviedo solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio de ámbito territorial para el pago de los impuestos sobre el Lujo que gravan dichos artículos por el epígrafe 7 de las vigentes Tarifas durante el año 1962.

Habida cuenta que esta petición se ha presentado en plazo hábil y de acuerdo con los preceptos que regulan este régimen de Convenios y en razón de haber sido denegado el Convenio Nacional para el mismo epígrafe y año, este Ministerio usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º—Se acepta, a efectos de ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería, del Sindicato Provincial del Metal de Oviedo para el establecimiento de un régimen de Convenio de Ambito en el territorio fiscal de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan las ventas de dichos artículos por los apartados a) y c) del epígrafe 7 y por el 11 cuando los contribuyentes convenidos rea-



licen ventas de este último que no excedan del 50% de los totales en el año 1962.

2.º— Los contribuyentes incluidos en los censos presentados por la Agrupación solicitante y que disientan del acuerdo de acogerse a este régimen especial de Convenio adoptado por aquella con fecha 17 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director General de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º— La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizarán por una Comisión Mixta integrada por don Adolfo Casaprima Alvarez, don Gerardo Lombardero Suárez, don Joaquín Alperi Suárez y don Guillermo Quesada Peruyero, como vocales titulares y como suplentes don Antonio Zurro Moyano, don Jesús Solar Delgado, don Guillermo Rodríguez Díaz, y don Julio López Quirós, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél y por don Luis Amate Andrés, don Vicente González Arrojas, don Eduardo Setién Osoro y don Manuel Gavela García, como titulares y como suplentes, don Manuel Echevarría Bengoa, don Antonio Román Egea don Santiago Reig Gisbert y don Emilio Fernández García, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Inspector Regional de Servicios o persona en quien delegue, a tenor de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1961.

4.—La Comisión Mixta antes citada, se reunirá en la Delegación de Hacienda de Oviedo, antes de transcurridos veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—  
El Delegado de Hacienda.

—:—

Convenios del Impuesto de Timbre del Estado

Extracto de Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 28-10-1963.

Agrupación: Periódicos y revistas.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Documentos de cargo y descargo; extractos; nom-

bramientos de empleados y contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares y ficha de contabilidad; rótulos propios; publicidad ajena; otros anuncios en general; recibos de suscripciones y otros recibos y cartas de acuse de fondos; documentos liberatorios en general; justificantes de caja y nóminas.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.— Titulares: Don José Fernández Argüelles, don Pelayo Miranda López, y don Manuel Alvarez Salas. Suplentes: Don Jaime Polanco Villazán, don Luis Aguado del Moral y don Antolín Velasco Sanz.

b) Por la Administración.—Titulares: Don José Ramón Lueje Sánchez I. T. T., Ponente, don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. y don Alfonso Zapata Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fernández García, I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 28-10-1963.

Agrupación: Agencias de publicidad.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Documentos de cargo y descargo; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; documentos que reflejen anotaciones contables; nombramientos de empleados y contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares y fichas de contabilidad; rótulos; carteles; pantallas; publicaciones (publicidad ajena); otros anuncios en general; recibos; documentos liberatorios en general; justificantes de caja; nóminas.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Luis Gil Lux, don José Camacho Lobato, y don Joaquín Merediz Menchaca. Suplentes: Don Manuel González Brún, don Alberto Fernández Perotti y don Benito González Castañeda.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T., Ponente, don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T. y don Alfonso Zapata Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fernández García, I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don

Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 28-10-1963.

Agrupación: Imprenta, litrografía, fotograbado, manipulado del papel y del cartón.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Documentos de cargo y descargo; extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas; nombramientos de empleados y contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares y fichas de contabilidad; facturas de obras; instalaciones y servicios; presupuesto; rótulos; carteles; otros anuncios en general; recibos y cartas de acuse de fondos; documentos liberatorios en general; justificantes de caja; nóminas; formalización de ventas.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Julio García Grossi, don Robustiano Viña Mori y don Ezequiel Careaga Menéndez. Suplentes: Don Francisco Frade, don Manuel Labrador Villanueva y don Sixto Tamargo Fernández.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T., Ponente, don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T., y don Alfonso Zapata Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fernández García, I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Fecha del Acuerdo: 28-10-1963.

Agrupación: Emisoras de radio.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1964.

Hechos impondibles: Facturas de servicios; publicidad radiada; recibos; documentos liberatorios en general; nóminas, etc.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.— Titulares: Don José Luis Vallina Gutiérrez, y don Ismael Arias. Suplentes: Radio Luarca y Radio Langreo.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T., Ponente, don José Ramón Lueje Sánchez, I. T. T., don Alfonso Zapata Molina, I. T. T. Suplentes: Don Emilio Fernández García, I. D., don Manuel Echevarría Bengoa, I. D., y don Vicente González Arrojas, I. D., como Presidente don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

Período fijado para la exacción del Arbitrio de Plus Valía por Tasa de Equivalencia

1.—La Excma. Corporación Municipal, después de conocer del expediente núm. 1, ficha núm. 36, del año de 1956, que tramita el Negociado de Plus Valía, adoptó por unanimidad el acuerdo de aceptar y aprobar las propuestas que aparecen recogidas en el dictámen, obrante en el expediente reseñado, emitido con fecha veintinueve de mayo último, por la Comisión informativa de Hacienda en el que se dice:

Examinado el expediente ficha 36, del año 1956 referente a la Tasa de Equivalencia del Arbitrio Municipal sobre incremento de valor de los terrenos y visto el informe del señor Interventor de Fondos y de conformidad con el mismo se acuerda proponer a V. E.:

1.º—Adopte acuerdo declarando que para la aplicación y efectividad de lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Régimen Local y 109 del Reglamento de Haciendas Locales, así como del 32 y siguientes de la Ordenanza Fiscal que regula el arbitrio en este Ayuntamiento, se señala la fecha de 1.º de enero de 1964 como final del período uniforme de diez años, con referencia al cual habrá de verificarse la tasación de bienes a efectos del pago de la cuota de la tasa de equivalencia.

2.º—Que una vez firme el anterior acuerdo, se proceda en forma reglamentaria a formar el Registro de Contribuyentes, prevenido en la Ordenanza citada, acudiendo en primer



término al requerimiento a los contribuyentes que por medio de declaración jurada manifiesten los bienes que les pertenecen, y por sus características queden sometidos a la imposición:

2.—Este acuerdo se hace público a efectos de notificación a los representantes legales de todas las Corporaciones, Asociaciones, Sociedades y demás Entidades de carácter permanente, así como de las Sociedades civiles y mercantiles y personas jurídicas de toda clase que no tengan prefijado término de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas expresas o tácitas.

3.—Las reclamaciones sobre aplicación y efectividad del periódico de imposición deberán ser presentadas, en su caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación del mentado acuerdo y, por tanto, del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y los recursos de reposición que las formalicen serán potestativos entendiéndose desestimados tácitamente por el mero transcurso de otros quince días sin que se notifique su resolución a los respectivos interesados en forma legal, todo conforme a lo regulado por los artículos 380 y 727 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y artículo 230 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Oviedo, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, Antonio Rico Eguibar.

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

Confeccionados y remitidos a este Ayuntamiento por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho y quince días, respectivamente, el Padrón de Edificios y Solares que servirá de base para la percepción de la Contribución del Estado y Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Urbana del año 1964.

San Tirso de Abres, a 16 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

#### DE SARIEGO

##### Edictos

Aprobado en principio, por este Ayuntamiento Pleno, un expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sariego, a 14 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Sariego, a 9 de noviembre de 1963. El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edictos

Confeccionados los Padrones de la Contribución Rústica, en régimen de Catastro, así como los del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, que habrán de regir durante el ejercicio de 1964, quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por término de diez días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco, a 14 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

—:—

La Corporación municipal, en sesión del día 14 del actual, aprobó el expediente número dos de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio cuyo documento se expone al público, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco, 15 de noviembre de 1963.—El Alcalde.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LOS CABOS (PRAVIA)

##### Anuncio

Desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 208 del 11 de septiembre ppdo. para la enejación de productos maderables de esta Entidad, cumpliendo lo estipulado en la Orden ministerial de 28 de agosto del pasado año, se anuncia nueva-

mente durante el plazo de diez días hábiles en idénticas condiciones que las estipuladas en el anuncio inicial, procediéndose a la apertura de pliegos a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la admisión de plicas.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales maderistas a quienes pueda interesar.

Los Cabos (Pravia), 14 de noviembre de 1963.—El Presidente, Gabino García.

—:—

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE MUMAYOR Y BEICIELLA

##### Anuncios

Queda expuesto al público durante quince días a los efectos de reclamaciones el Presupuesto Ordinario para 1964, correspondiente a la Entidad Local Menor de Mumayor y Beiciella.

Beiciella, 18 de noviembre de 1963.—El Presidente, Mario Folgueras Menéndez.

—:—

Autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo en oficio número 8.590, de fecha 20 de agosto de 1963, y de acuerdo con las condiciones expuestas por el mismo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 156, de fecha 11 de julio de 1957, se sacan a subasta por esta Junta Vecinal 93 pinos con 62 m<sup>3</sup>, en el monte denominado "Valsera", número 311, perteneciente a esta Junta Vecinal.

Podrán tomar parte en la misma, todos los maderistas que posean el carnet profesional en toda regla.

La oferta se hará en pliego cerrado y lacrado, hasta las veinticuatro horas antes del acto de la subasta, que se efectuará en la Hermandad de Labradores de San Martín de Luiña, a las cuatro de la tarde del día 21 de diciembre de 1963, previo depósito del 5 por 100, que se elevará al 10 por 100 para el maderista rematante.

El precio base de dicha subasta es de 43.540 pesetas, y el precio índice de la misma es de 54.425 pesetas.

Los gastos de dietas, movimientos y las indemnizaciones por gestión técnica, lo que corresponde según la subasta, por valor de 650 pesetas, corren a cargo del maderista rematante, así como el impuesto de la Excelentísima Diputación, Derechos Reales, anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, Instituto de Previsión, etc.

La proposición se hará con arreglo

al modelo en el pliego general de condiciones antes mencionado.

Beiciella, 18 de noviembre de 1963.—El Presidente, Mario Folgueras Menéndez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OLEA ESTEVANEZ, Alfredo, hijo de Timoteo y de Gregoria, nacido en Cenera de Zalima (Palencia), el día 6 de junio de 1921, de estado soltero, de oficio marinero, sabe leer y escribir, últimamente presentado en la Comandancia de Marina de Asturias (Gijón), embarcado en el vapor "Condado", de tripulante, habiendo fijado su residencia en El Apostolado del Mar - Musel (Gijón); sus señas personales son: pelo y cejas, negros; ojos, negros; nariz, normal; boca, regular; frente, espaciosa; labios, finos; barbilla, redonda; estatura, 1,68 metros; color, moreno; barba, poblada; señas particulares, no tiene; procesado en la causa número 403-61, por un supuesto delito de insulto a superior, actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor, Teniente Coronel de Infantería de Marina, en el Juzgado número dos de la Auditoría del Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa que se le instruye.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, el señor Juez de Instrucción de Cangas del Narcea, deja sin efecto la requisitoria publicada llamando al procesado JULIO CERREDA ANSIA, de 38 años de edad, casado, minero, hijo de Antonio y Dorinda, natural de Santa María de Lamelas (Orense), con último domicilio en Caldevilla de Rengos, de este partido, acordada en sumario número 90 de 1957.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo